

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2020. Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso en el cual fue allegado respuesta a la solicitud de embargo por parte de la entidad financiera Davivienda. Pasa para lo pertinente.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO  
**Demandante:** RUBEN HIDALGO PEREZ  
**Demandado:** COLPENSIONES  
**Radicación:** 76001-31-05-011-2013-00275-00

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1354**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que fue allegada por parte del banco Davivienda respuesta a la medida de embargo decretada por el Juzgado la cual será puesta en conocimiento del demandante.

Para tal efecto se anexa a la presente providencia el comunicado IQ051004304112 del 06 de agosto de 2020 emitido por el Banco Davivienda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

**PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante la Respuesta emitida por el Banco Davivienda.

**NOTIFÍQUESE**

**RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO**  
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO  
DE CALI

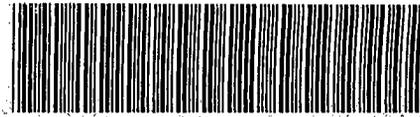
En Estado No. **099** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24/09/2020**

---

CLAUDIA CRISTINA VINASCO  
La Secretaria





IQ051004304112

Bogotá D.C., 06 de Agosto de 2020

Señores

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Carrera 10 con Calle 12 y 13 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

Piso 9°

Cali (Valle del cauca)

J11ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 556

Asunto: 76001310501120130027500

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia, por medio del cual solicita a nuestra entidad proceder con el registro de medida cautelar sobre los productos de titularidad **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** identificada con Nit.900.336.004-7, nos permitimos informarle que una vez validados nuestros registros de cuentas de ahorros y corrientes se pudo evidenciar que las mencionadas cuentas gozan del beneficio de inembargabilidad, pues los recursos manejados en las mismas corresponden al sistema de seguridad social, de acuerdo con el certificado aportado por dicha Entidad el cual se adjunta a la presente comunicación.

Con base en lo anterior, la medida de embargo decretada por su Despacho no ha sido aplicada.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Marcela R. / 8036

TBL - 201601037912386 - IQ051004304112

Anexo: Copia de Certificado Inembargabilidad



Bogotá D.C. 24 de marzo de 2017

Doctora  
**CLAUDIA FERNANDA PARDO VARGAS**  
Gerente de Cuenta Banca Oficial  
BANCO DAVIVIENDA  
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 33

Respetada doctora,

La Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, hace parte del Sistema General de Pensiones y tiene por objeto la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

En el mismo sentido, según lo establecido en la Constitución Política de Colombia Artículo 48 y de acuerdo a Ley 100 de 1993 Artículo 134, son inembargables, los recursos de los fondos del régimen de prima media con prestación definida y sus respectivas reservas, dado que en ellos se administran recursos del sistema de seguridad social.

Por esta razón, solicitamos marcar como INEMBARGABLES todas las cuentas que Colpensiones maneja con ustedes.

|            |               |        |           |                               |
|------------|---------------|--------|-----------|-------------------------------|
| Davivienda | 006-900686244 | ACTIVA | AHORROS   | LIQUIDEZ FONDO VEJEZ          |
| Davivienda | 006-969994703 | ACTIVA | CORRIENTE | PAGO NOMINA                   |
| Davivienda | 006-969994802 | ACTIVA | CORRIENTE | CUPONES                       |
| Davivienda | 006-969994810 | ACTIVA | CORRIENTE | RECAUDO NO PILA               |
| Davivienda | 006-900695047 | ACTIVA | AHORROS   | ISS PATRONO POR IDENTIFICAR   |
| Davivienda | 006-900696219 | ACTIVA | AHORROS   | PENSION REGIMEN SUBSIDIADO    |
| Davivienda | 006-900700698 | ACTIVA | AHORROS   | COLPENSIONES INVERSIONES BEPS |

Atentamente

  
\_\_\_\_\_  
**CLAUDIA CAROLINA CHICA RIVEROS**  
DIRECTORA DE INVERSIONES CON FUNCIONES DE DIRECTORA DE TESORERIA

Proyectó: Alfonso Torres Hernández  
Revisó Gerardo Alfredo Aristizabal G

Tu futuro lo construimos entre los dos

Bogotá, D.C., 01 de agosto de 2018

2018- -9 289259

Doctora  
**CLAUDIA PARDO VARGAS**  
Gerente Banca de Gobierno  
Calle 28 No. 13A-15 Piso 33  
DAVIVIENDA  
Bogotá D.C

Respetada doctora,

**ASUNTO: MARCACION EXENCIONES E INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS**

Atentamente se solicita marcar las exenciones y como inembargable la cuenta de ahorros 006900717049 denominada RECAUDO POR IDENTIFICAR a nombre de Colpensiones nit 900.336.004-7:

Marcar como exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF), de conformidad con lo establecido por el numeral 10 del artículo 879 del Estatuto Tributario, el cual advierte que se encuentran exentas de este impuesto las operaciones financieras realizadas con recursos del Sistema General de Pensiones a que se refiere la Ley 100 de 1993, hasta el pago al pensionado, afiliado o beneficiario, según el caso.

Con relación a la retención en la fuente, también está exenta de dicho tributo, ya que de acuerdo al artículo 22 del Estatuto Tributario, la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones no es contribuyente del impuesto de renta y complementarios. Asimismo, el artículo 135 de la Ley 100 de 1993 le atribuyó a los recursos de los fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida, el carácter de exentos de toda clase de impuestos del orden nacional.

Por otra parte, certifico que esta cuenta es inembargable, dado que en ella se administran recursos del Sistema de Seguridad Social, tal como está establecido el artículo 48 y 63 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 37 de la ley de presupuesto 1873 de 2017, la Circular No. 22 del 08 de abril de 2010 de la Procuraduría General de la Nación y la Circular 2012IE42061 del 13 de Julio de 2012 emanada por la Contraloría General de la República.

VIGILADO

Ven por tu futuro *ya*

Agradezco tomar las medidas pertinentes para atender las medidas cautelares ordenadas por los Juzgados informando previamente el contenido de la presente Certificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, certifico que todas las cuentas a nombre de Colpensiones nít 900.336.004-7 están destinadas única y exclusivamente al manejo de recursos provenientes del sistema General de Pensiones pertenecientes a los Fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida.

Una vez efectuadas las marcaciones con las exenciones, atentamente se solicita remitir certificación de la cuenta anteriormente relacionada incluyendo las firmas registradas, condiciones de manejo, estado y exenciones marcadas mismas y remitirla a los correos:

[omeza@colpensiones.gov.co](mailto:omeza@colpensiones.gov.co)

[acarboledam@colpensiones.gov.co](mailto:acarboledam@colpensiones.gov.co)

[gaaristizabalg@colpensiones.gov.co](mailto:gaaristizabalg@colpensiones.gov.co)

Agradecemos la atención a la presente.

  
**ADRIANA MARIA GUZMAN RODRIGUEZ**  
Representante Legal Suplente

Proyectó: Olga Lucía Meza R., Profesional Master Cod 320  
Aprobó: Ana Cecilia Arboleda Marín, Directora de Tesorería

